



**SNTE** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación



**ZACATECAS**  
Trabajemos Unidos

**EDUCACIÓN**

El Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, Secciones 34, 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, con el propósito de estimular y recompensar al personal docente que cumplen 30 años de servicio efectivo y con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Acuerdo por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1973,

## CONVOCAN

**Al personal docente de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2021, de conformidad con las siguientes:**

## BASES

**PRIMERA.-** La Medalla "Maestro Rafael Ramírez" es un reconocimiento que se otorga a la labor de los maestros, que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación del Estado.

**SEGUNDA.-** La Medalla "Maestro Rafael Ramírez" consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$54,594.85 (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

**TERCERA.-** Los maestros que cumplan 30 años o más de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2021, así como los docentes jubilados que acrediten 30 años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta Medalla.

**CUARTA.-** Queda excluido del otorgamiento de la Medalla, el personal contratado por honorarios.

**QUINTA.-** Las maestras con 27 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente, que se jubilen durante el período del 1° de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la Medalla.

**SEXTA.-** Será requisito indispensable para la obtención de la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

**SÉPTIMA.-** Para obtener la Medalla “Maestro Rafael Ramírez”, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

**OCTAVA.-** Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, del Catálogo Institucional de Puestos o funciones administrativas y plaza docente con función administrativa. En caso de terminación de la relación laboral, sólo se contemplará a partir de la última fecha de reingreso.

**NOVENA.-** Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes, cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales o anexen copia del formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la Medalla, que de acuerdo a información que obra en la Secretaría de Educación, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos del otorgamiento de la Medalla, no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de funciones administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

**DÉCIMA.-** El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una, mediante oficio expedido por la Unidad Administrativa correspondiente,



entendiéndose como funciones Técnico-Pedagógicas, las descritas en el anexo I de la presente Convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los solicitantes deberán realizar el pre registro en la página de internet [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx) (módulo docente), la cual emitirá el formato de solicitud para la Medalla “Maestro Rafael Ramírez” correspondiente al año 2021 autorizado, mismo que deberá presentarse en la Oficina de Personal de la Dirección Regional que le corresponda de la Secretaría de Educación o en la Dirección de Capital Humano de la Subsecretaría Administrativa para los docentes con adscripción en oficinas centrales, para que dichas instancias estampen el sello de acuse correspondiente con la fecha, así como el nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para ser considerado como candidato a recibir la Medalla, el interesado deberá presentar o enviar al correo institucional (anexo 2) de la Unidad Administrativa de su adscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la Medalla “Maestro Rafael Ramírez” correspondiente al año 2021, debidamente llenado y firmado por el interesado; el cual está disponible en la página [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx) (módulo docente);
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicio en la que se desglose(n) la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos docentes y en su caso el (los) período(s) administrativo(s) prestados a la Secretaría de Educación Pública, o a la Secretaría de Educación según corresponda;
- d) Hoja Única de Servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se detalle el puesto y plazas por años de servicios prestados;
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera, conforme a la normatividad correspondiente, en los casos a que se refiere la Base Novena de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del solicitante;



- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refiere las Bases Tercera y Quinta de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de comisión, emitidos por la Secretaría de Educación o en su defecto, comprobantes de pago respectivos para el personal que corresponda, que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia;

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, las Unidades Administrativas podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia señalados;

- j) Oficio de acreditación de funciones Técnico-Pedagógicas, especificando en que consiste cada una de ellas, emitido por la Unidad Administrativa y/o autoridad educativa, según corresponda;
- k) Copia del Acta de Nacimiento, y
- l) Copia de la C.U.R.P (nuevo formato).

**DÉCIMA TERCERA.-** Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte al formato de solicitud, en la Oficina de Personal de la Dirección Regional de su adscripción, quien remitirá a la Dirección de Capital Humano de la Subsecretaría Administrativa.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Dirección de Capital Humano de la Subsecretaría Administrativa y las Oficinas de Personal de las Direcciones Regionales, recibirán las solicitudes signadas por los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta el 08 de enero de 2021.

**DÉCIMA QUINTA.-** Será responsabilidad de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Oficina de Personal de la Dirección Regional, deberá de informar de manera inmediata a la Dirección de Capital Humano de la Subsecretaría Administrativa, de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.



**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de fallecimiento del acreedor a la Medalla, siempre que cumpla con la antigüedad requerida a la fecha de fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos, se harán directamente por él o los beneficiarios según corresponda, ante la Dirección de Capital Humano de la Subsecretaría Administrativa.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El reconocimiento prescribirá en el término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2021, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibirla una vez solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

**DÉCIMA NOVENA.-** La Medalla "Maestro Rafael Ramírez" no solicitada en su oportunidad, prescribe en un año después del periodo en que pudo hacerse valer, para el personal a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria.

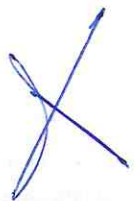
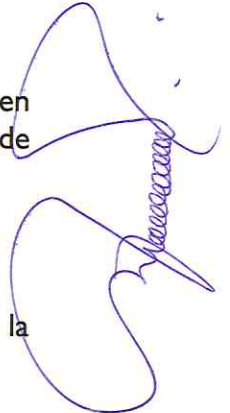
**VIGÉSIMA.-** Las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación, que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria, podrán ser sujetas de observación cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida, en el trámite para el otorgamiento de la Medalla;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la Medalla;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la Medalla;
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la Medalla;
- e) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Medalla será entregada en el lugar y fecha que oportunamente determine la Secretaría de Educación del estado de Zacatecas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La fecha señalada en la Base Décima Cuarta de la presente Convocatoria para la recepción de solicitudes, es improrrogable.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La interpretación del contenido de las presentes Bases y todo lo no previsto en las mismas, será resuelto por la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.



La presente Convocatoria se podrá consultar en Internet a través del Portal [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx) (módulo docente).

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Dirección de Capital Humano de la Subsecretaría Administrativa, de la Secretaría de Educación, ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, Guadalupe, Zacatecas, teléfono (492) 92 3 96 00 extensiones 5610, 5616 y 5617.

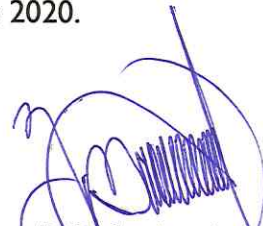
Guadalupe, Zac., 19 de noviembre de 2020.



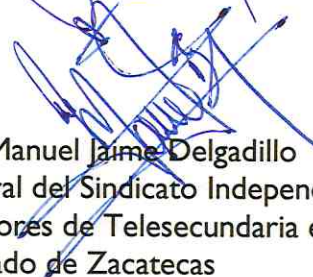
Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez  
Secretaria de Educación



Mtro. Oscar Castruita Hernández  
Secretario General del SNTE Sección 58



Mtra. Soralla Bañuelos de la Torre  
Secretaria General del SNTE Sección 34



Ing. José Manuel Jaime Delgadillo  
Secretario General del Sindicato Independiente  
de los Trabajadores de Telesecundaria en el  
Estado de Zacatecas

## ANEXO 1

### Personal Docente que Realiza Actividades Técnico-Pedagógicas

Son aquellos docentes o personal directivo y de supervisión comisionados oficialmente en actividades cocurriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y laboren en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior, se clasifican en tres grupos, de acuerdo con las funciones que desarrollan:

- **Asesoría.** Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.
- **Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- **Proyectos educativos.** Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la SEP, ya sean de alcance nacional, estatal o local avalados por la autoridad educativa y que están vinculados directamente con el trabajo escolarizado.

## ANEXO 2

### Correos Electrónicos Institucionales de la Direcciones Regionales

Dirección Regional	Correo Institucional Federal	Correo Institucional Estatal
1	humanosregion1fed@hotmail.com	region1b_221216@hotmail.com
2	humanosreg02f@seduzac.gob.mx	jef02est@yahoo.com.mx
3	region03federal@hotmail.com	region3_estatal_jalpa@yahoo.com.mx
4	personal04federal@hotmail.com	jefaturadireccion04estatal@seduzac.gob.mx
5	sase_2212@hotmail.com	region05estatalzac@hotmail.com
6	tato60_sec@hotmail.com	region06@seduzac.gob.mx
7	humanosp36@gmail.com	reg07est@seduzac.gob.mx
8	rh8fedjerez@gmail.com	regjerez08est@hotmail.com
9	rec.hum.reg09@gmail.com	loregion.09edo@hotmail.com
10	capitalhumano10fed@gmail.com	region10estataalsec@hotmail.com
11	erenadi_15@hotmail.com	region_11e@hotmail.com
12	gobe_8812@yahoo.com.mx	region12@seduzac.gob.mx
13	humanos.region13@gmail.com	depto.reg.13.valparaiso@hotmail.com